

FICHA TÉCNICA
CONTESTACIONES ÁREA LABORAL

Compañía vinculada	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC		
Tipo de vinculación	Litis consorte necesario		
Jurisdicción	Laboral	Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Fecha de notificación	Auto que admite demanda notificado por estados del 05/09/2024		

Seguro afectado

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 430-47-994000042259

Tomador de la póliza	CONSORCIO METRO H.E	Identificación	
Asegurado	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN	Identificación	
Nro. De la póliza	435-47-994000046219	Ramo	Cumplimiento
Tipo de cobertura (Ocurrencia / Claims o Sunset)	Ocurrencia		
Vigencia de la póliza	Para Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: 22/09/2021 al 16/08/2022		
Amparos concertados	Cumplimiento, salarios, prestaciones sociales e indemnización y calidad del servicio		
Valores asegurados	Para salarios y prestaciones sociales: 106.230.794		
Contrato afianzado	915.104.9.03.2021		
¿Hay coaseguro?	No		
Exclusiones Pertinentes			
¿Existe prescripción ordinaria del seguro?	No.		
¿La póliza presta cobertura material y temporal?	Si		

Datos específicos del proceso

Demandantes	EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA		
Demandados	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y el CONSORCIO METRO H.E., conformado por el señor HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ y la sociedad EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S. y la integrada en litis ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
Llamante en garantía	N/A		
Autoridad de conocimiento	Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali	Radicado	760013105014 20240023200

Fecha de radicación de la demanda (Revisar el acta de reparto)	17/05/2024
Resumen de las pretensiones solicitadas	Las pretensiones de la demanda van encaminadas a: (i) Se declare la existencia de un contrato de trabajo entre el demandante y el CONSORCIO METRO HE desde el 11/10/2021 al 06/06/2022, (ii) Declarar la solidaridad de METRO CALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACIÓN, (iii) Declarar que la ASEGURADORA SOLIDARIA es solidariamente responsable con el afianzado, (iv) Condenar a las demandadas al pago de salario, auxilio de salario, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones, indemnización por no consignación de cesantías, indemnización moratoria, aportes a pensión, indexación, costas y agencias.
Pretensiones objetivadas	

Resumen de los hechos
(Especificar extremos
laborales, funciones
del trabajador, causal
de terminación del
contrato, tipo de
contratación, etc).

1. El 20/09/2021 el señor HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ como persona natural y el señor JOSE LUIS RIOS FUENTES como RL de la empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S. establecieron el CONSORCIO METRO HE.
2. El RL del CONSORCIO METRO HE es el señor HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
3. El consorcio se creó con el fin de: participar en el proceso de contratación adelantado por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, con el objeto de "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO - JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO".
4. La participación del consorcio se determinó de la siguiente manera:
 - a. HAROLD ALBERTO MUÑOZ 60%
 - b. EDIFICAR COLOMBIA 40%
5. El consorcio constituyo la póliza de garantía única de cumplimiento No. 435-47-994000046219 emitida por SOLIDARIA, en la cual el asegurado y beneficiario es METRO CALI S.A., y ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
6. La vigencia data del 22/09/2021 hasta el 16/08/2025.
7. El 11 de octubre de 2021, mediante contrato a término fijo, el consorcio contrato al demandante, para ejercer el cargo de interventoría, en la ciudad de cali, con un salario de \$6.000.000, cuya vigencia data del 11/10/2021 al 31/12/2021.
8. El consorcio reporto como ingreso mensual base de cotización la suma de \$4.500.000
9. El 01 de enero de 2022, el demandante suscribió un segundo contrato laboral a término fijo, con fecha de vigencia del 01/01/2022 al 30/04/2022; sin embargo, el demandante laboro hasta el 06/06/2022, retirándose voluntariamente del cargo.
10. El demandante aduce que el consorcio no pago los siguientes conceptos:
 - a. Salario básico del 01 al 06 de junio de 2022
 - b. Auxilio adicional del 01 al 06 de junio de 2022
 - c. Cesantías del 11/10/2021 al 06/06/2022.
 - d. Intereses a las cesantías del 11/10/2021 al 06/06/2022.
 - e. Prima de servicios del 11/10/2021 al 06/06/2022.
 - f. Vacaciones del 11/10/2021 al 06/06/2022.
11. Que a su vez, el consorcio le debe la indemnización moratoria por la no consignación de cesantías del año 2021 y 2022.
12. Que el consorcio no pago debidamente los aportes a la seguridad social.
13. Que e demandante el 29/09/2022 solicito al consorcio el pago de las acreencias laborales, pero esta guardo silencio.
14. Que METRO CALI S.A., omitió realizar actividades de vigilancia y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.

¿Hay prescripción de
derechos laborales?

NO

Frente al llamamiento en garantía:

¿Quién formuló el llamamiento en garantía?	N/A
Fecha de la radicación del llamamiento en garantía.	N/A
Fecha del auto que admitió el llamamiento en garantía	N/A
Fecha de la notificación del llamamiento en garantía (6 meses so pena de ineficacia)	N/A
¿Hubo reclamaciones administrativas o solicitudes de conciliación extrajudicial frente al asegurado? Si lo hubo, contabilizar y alegar la prescripción a partir de este momento (2 años).	NO

Calificación de contingencia y liquidación objetiva:

Calificación de la Contingencia (Remota / Eventual / Probable)	EVENTUAL
Motivos de la calificación	<p>La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien la póliza de cumplimiento presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.</p> <p>Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza De Cumplimiento A Favor De Entidades Estatales - Decreto 1082 de 2015 No. 435-47-994000046219, tiene como afianzado al CONSORCIO METRO HE y asegurado y beneficiario a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, prestando cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. <u>Frente a la cobertura temporal</u>, debe indicarse que su modalidad es OCURRENCIA y que los hechos concernientes a la relación laboral solicitada por el señor EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA se circunscriben entre el 11/10/2021 al 06/06/2022 y la póliza prestaría cobertura a partir de su vigencia, esto es desde 22/09/2021 al 16/08/2022 (Sin tener en cuenta el término adicional de los tres años por prescripción trienal que otorga la póliza), en este sentido el seguro prestaría cobertura temporal de todo el periodo reclamado. No obstante, se debe precisar que el contrato de seguro tuvo las siguientes suspensiones: del 29/04/2022 al 31/05/2022 (anexo 5), del 01/06/2022 al 28/06/2022 (anexo 6) y del 29/06/2022 al 15/07/2022 (anexo 8). <u>Frente a la cobertura material</u>, se precisa que en la póliza se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que la sociedad afianzada (CONSORCIO METRO HE) deba a sus trabajadores en ejecución del contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021 y que, como consecuencia de ello, genere un perjuicio patrimonial para el asegurado de la póliza con ocasión una responsabilidad solidaria con el tomador/garantizado, conceptos los cuales, la parte demandante solicita en el presente proceso, excluyendo el pago de auxilio adicional, vacaciones, indexación de las sumas y costas.</p> <p>Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar (i) Si el demandante prestó servicios en la ejecución del contrato afianzado (iii) si el CONSORCIO METRO HE le adeuda salarios, prestaciones</p>

	<p>sociales e indemnizaciones laborales, (iv) si opera la referida solidaridad entre el CONSORCIO METRO HE y el METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. Para el caso en concreto, se debe tener en cuenta que el demandante suscribió un contrato de trabajo a término fijo con el CONSORCIO METRO HE (afianzado de la póliza) en aras de prestar servicios en beneficio del asegurado en la ejecución del contrato afianzado, en este sentido, el Juez podrá declarar la solidaridad de las demandadas si se prueba que el demandante ejecutaba labores indispensables y del giro ordinario de METRO CALI S.A. Así las cosas, si se prueba que el demandante ejecutaba labores indispensables para el desarrollo del objeto social del asegurado METRO CALI S.A. - <i>La ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación directamente o a través de terceros el sistema de transporte masivo de pasajeros (...), La construcción y puesta en funcionamiento del sistema comprenderá todas las obras principales y accesorias necesarias para la operación eficaz y eficiente del servicio de transporte (...), prestar los servicios de consultoría, asesoría y capacitación en materia de estudios y proyectos de infraestructura, planeación, operación y control de sistemas de transporte masivo de pasajeros (...)-</i> entonces la contingencia pasaría de eventual a probable.</p> <p>Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.</p>
Observaciones	Sin observaciones

Datos del abogado a cargo:

Nombre completo	Daniela Jaramillo Castro	No. De C.C.:	1.192.918.436
Teléfono:	314 841 7558	Fecha de elaboración de la ficha:	17/09/2024